

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de abril de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 05001-33-33-010-2013 – 00232-00**
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JASPER HINESTROZA LOZANO.
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-

ASUNTO: REQUIERE PREVIO ESTUDIO DE DEMANDA

El día 8 de marzo de 2013, fue presentada la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en la Ley 1437 de 2011, instaurada por JASPER HINESTROZA LOZANO, a través de apoderado judicial, en contra del SERVICIO NACIONAL DE PARENDIZAJE

Una vez revisado el expediente se observa que en los anexos de la demanda no aparece la fecha en que fue notificada la Resolución 079 de Agosto de 2012, al señor HINESTROZA LOZANO, lo que si se indica en los hechos, correspondiendo según el argumento fáctico, al mes de septiembre de 2012

Conforme a lo anterior previo a la decisión de admisión, inadmisión o rechazo de la demanda, el despacho ordena oficiar al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-, SUBDIRECCIÓN CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN REGIONAL - ANTIOQUIA, para que certifique la fecha en la que fue notificado la Resolución 079 de agosto de 2012 y que además informe si contra el mismo se presentaron recursos, de ser afirmativo se indique si este fue resuelto por parte de la entidad y la fecha de notificación a la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 16 de abril de 2013.
Secretaria Judicial:

NATALIA ZULUAGA JARAMILLO

M.p.d